

Enmienda al Código Edición 9 - Aplicación De Productos Químicos Agrícolas

Fecha de entrada en vigor: Agosto 16, 2021

Modificación #: 004

Página: 1 de 1

Aprobada por: LeAnn Chuboff

1. Referencias

- 1.1 Los requisitos de evaluación comparativa de GFSI, en su versión 2020.1, parte III (sectores industriales AI, BI): Los trabajadores agrícolas que apliquen productos químicos agrícolas deberán estar formados y calificados en los procedimientos de aplicación de dichos productos químicos

2 Principios generales

- 2.1 En los Códigos de Inocuidad de los Alimentos de SQF, Edición 9, el elemento 2.9.2.1 requiere que los sitios certificados "describan las competencias necesarias para tareas específicas y los métodos de formación que se aplicarán al personal relevante". Esto incluye:
- 2.9.2.1 iv: Buenas prácticas agrícolas/operativas para todo el personal involucrado en las operaciones de manipulación de alimentos.
- 2.2 Módulo 7: producción de productos de origen vegetal a cielo abierto o en el exterior especifica los requisitos de competencia para la persona que toma las decisiones sobre la aplicación de productos químicos dentro del emplazamiento, pero no hace referencia explícita a la persona que aplica los productos químicos. Esto también se aplica al módulo 5 (producción animal), el módulo 8 (para la producción de granos y leguminosas), y el módulo 18 (producción de productos de origen vegetal en interiores).
- 2.3 Esta enmienda al código es para avisar a todos los sitios certificados por SQF en los sectores primarios, organismos de certificación y Profesionales SQF que el Instituto SQF requiere que el elemento (ver abajo) sobre la aplicación de productos químicos se aplique a la persona que aplica los productos químicos, así como a la persona que toma la decisión sobre la aplicación de los productos químicos.

Código SQF de Inocuidad de los Alimentos para Producción Primaria de vegetales	7.7.3.2 8.7.3.2 18.8.4.2
Código SQF de Inocuidad de los Alimentos para Producción Primaria de Animales	5.7.3.2

3 Enmienda

- 3.1 Todos los sitios que apliquen cualquiera de los códigos mencionados (véase 2.2) o que se actualicen a la Edición 9, deberán garantizar que los requisitos de 7.7.3.2, 5.7.3.2, 8.7.3.2, 18.8.3.2 se apliquen a la persona o personas que apliquen productos químicos, así como a la persona que toma las decisiones sobre la aplicación de productos químicos.
- 3.2 Los auditores incluirán los requisitos de esta enmienda en su evaluación de 7.7.3.2 (para otros, véase 2.2)